

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 713/2005. (PD. 874/2009).

NIG: 2906742C20050015206.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 713/2005. Negociado: 3.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Pilar Ruiz de Mier Núñez de Castro.

Letrada: Sra. Cuesta Naranjo, Purificación.

Contra: Don José Antonio Gálvez Serrano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 713/05 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Ocho de Málaga a instancia de Unicaja contra don José Antonio Gálvez Serrano, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 331/08

En la ciudad de Málaga a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 713/05 a instancia de Unicaja, representada por la Procuradora doña Pilar Ruiz de Mier Núñez de Castro y defendida por la Letrada doña Purificación Cuesta Naranjo, contra don José Antonio Gálvez Serrano, NIF 24883839R, declarado en rebeldía.

Sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Pilar Ruiz de Mier Núñez de Castro en nombre y representación de Unicaja contra don José Antonio Gálvez Serrano debo condenar y condeno al demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de 20.226,21 euros más los intereses pactados al 12,75% desde la fecha de la reclamación judicial.

Condenado al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Gálvez Serrano, extiendo y firmo la presente en Málaga a 2 de diciembre de 2008.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 482/2007. (PD. 871/2009).

NIG:4109142C20070014524.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 482/2007.

Negociado: 2S.

De: Doña María Dolores del Pino López Vizcaíno

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez.

Contra: D./ña. Marina García Artacho, Fernando García Artacho y Luis Fernando García Muñoz.

Procurador: Srs. Pedro Campos Vázquez e Ismael Belhadj-ben Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 482/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla a instancia de María Dolores del Pino López Vizcaíno contra Marina García Artacho, Fernando García Artacho y Luis Fernando García Muñoz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 292/08

En Sevilla a 30 de diciembre de 2008. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 482/07-2, a instancia de doña M.^a Dolores del Río López Vizcaíno, representada por la Procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez y asistida por el Letrado don Gregorio Solanes Aguilar, contra doña Marina García Artacho, representada por el Procurador don Pedro Campos Vázquez y asistida por el Letrado don Fernando Mendoza Talaverón, contra don Fernando García Artacho, en rebeldía, y contra don Luis Fernando García Muñoz, representado por el Procurador don Ismael Belhadj-Ben Gómez, sobre declaración de voluntad, y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña M.^a Dolores del Río López Vizcaíno contra doña Marina García Artacho, don Fernando García Artacho y contra don Luis Fernando García Muñoz, debo condenar y condeno a los referidos demandados a prestar consentimiento a la disposición efectuada por doña Emilia Muñoz Beato indicada en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, a fin de que la actora obtenga el título suficiente para acceder al Registro de la Propiedad, supliéndose dicho consentimiento de oficio en ejecución de sentencia para el supuesto de que los demandados no lo verificaran voluntariamente e imponiendo a la demandada opuesta las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando García Artacho, cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.